

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016  
MARM/hca

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

### **C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 17 de noviembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

#### **4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN**

**- Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA.**

Visto el informe Propuesta de fecha 10 de noviembre de 2016 de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Morales González con el conforme de la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López el 14 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Aprobar el borrador de Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA, cuyo texto se transcribe a continuación:

... "ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA

*En la ciudad de Puerto del Rosario, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.*

#### **COMPARECEN**

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*De otra, el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.*

#### **INTERVIENEN**

*El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el \_\_\_\_\_.*

*El Sr. Don Marcelino Cerdeña Ruiz, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la LBR, facultado para este acto por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de octubre de 2016.*

*Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto*

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Considerando el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la redacción del proyecto para la reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria, suscrito el 01 de junio de 2016.

**SEGUNDO.-:** Considerando lo establecido en las cláusulas siguientes del convenio citado:

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016  
MARM/hca

- **“QUINTA. Justificación:** ... El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el 01 de diciembre de 2016...”
- **“SÉPTIMA. Vigencia:** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el 30 de diciembre de 2016.”
- **“OCTAVA. Modificación.** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de entrega de los trabajos al Ayuntamiento de Betancuria, según el expediente de contratación en curso finaliza el 23 de diciembre, no siendo posible cumplir con el plazo establecido en la estipulación Quinta del convenio suscrito, por lo que desde el Ayuntamiento de Betancuria se solicita la ampliación del plazo de justificación de la subvención hasta el 27 de diciembre de 2016.

**CUARTO:** Ante la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en la cláusula Quinta del convenio suscrito, si bien se sigue cumpliendo el plazo de vigencia del convenio del 30 de diciembre de 2016, recogido en la cláusula Séptima, las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria.

Por ello, la Cláusula QUINTA del Convenio suscrito, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 01 de junio de 2016.

... **“QUINTA. Justificación:**

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.
- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato de redacción correspondiente.
- Un ejemplar del Proyecto de obra redactado y aprobado por el Ayuntamiento.
- Factura debidamente expedida por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
- Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el 27 de diciembre de 2016.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Infraestructuras, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.”...

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA**  
Fdo: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**  
Fdo: Marcelino Cerdeña Ruiz “....”

b) Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.

c) Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano

*Secretaría General: CGI/O-17.11.2016*

*MARM/hca*

competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016

MARM/hca

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

### **C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 17 de noviembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

#### **4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN**

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Federación de juego del palo canario para el desarrollo de actividades deportivas.**

Visto el informe-propuesta de D. Ancor Saavedra Armas, Jefe de la Unidad de Deportes, de fecha 8 de noviembre de 2016 con el Visto Bueno del Consejero Delegado De Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López de fecha 9 de noviembre de 2016

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el Apart. 2º del Art. 12 del R.D. 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **MEMORIA EXPLICATIVA**

*De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado segundo del Artículo 12 del Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se emite memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de una subvención nominada a la Federación de Juego del Palo Canario para sufragar los gastos de realización de los Programas de Promoción Físico-Deportiva destinados a la divulgación y práctica en las condiciones más óptimas del Juego del Palo Canario. En Fuerteventura en su Campaña 2016.*

*En lo referente a la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 30.20 de nuestro Estatuto de Autonomía reconoce a la misma competencias plenas en materia de deportes; en cumplimiento de lo recogido en la Ley 8/1997, de 9 de julio, (B.O.C. de 18 de julio de 1997) Canaria del Deporte: Art. 2 y 3 acerca de las tareas de las Administraciones Públicas y Entidades Deportivas cómo garantes de la Promoción del Deporte Base.*

*Así mismo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y asimilando los Cabildos con las Diputaciones, preceptúa en el artículo 36 que son competencias propias de la Diputación entre otras, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.*

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias promueve las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.*

*La Federación Canaria de Juego del Palo Canario, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar el Juego del Palo Canario en Fuerteventura, para ello destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los Clubes de la Isla de Fuerteventura; favoreciendo con ello las mejores condiciones de cara a la participación en las competiciones.*

*Nuestra insularidad territorial es de primordial importancia en la ordenación y organización deportiva, que procurará paliar los desequilibrios que tal situación produzca. En este sentido, la planificación de la política deportiva y su coordinación tendrá que tener en cuenta la necesidad de cada isla y sus medios, para ello los cabildos insulares*

**Secretaría General: CGI/O-17.11.2016**

**MARM/hca**

*ejercen competencias, como participes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano, en materia deportiva.*

*Desde este marco legal, la Consejería de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno, al sistema de concesión de concurrencia competitiva, consignando nominativamente en sus presupuestos la ayuda objeto de esta Memoria Explicativa, dada la peculiar característica de la práctica del Palo Canario en nuestra isla.*

*Por todo ello, se explica la concesión directa mediante el auxilio económico excepcional, de subvención nominada en los presupuestos vigentes, a la Federación de Juego del Palo Canario, Delegación Insular de Fuerteventura- en el ánimo de favorecer (A través del Programa de Promoción Físico-Deportivo: "PROGRAMA, TEMPORADA 2.016" descrito en la Memoria que fuera presentada y adjunta al expediente) el asociacionismo como instrumento indispensable para el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.*

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

*La partida presupuestaria de la que se nutre el crédito para la concesión de la citada subvención, es la siguiente:*

- *Partida Presupuestaria 60.341A.48908 a cargo de la que procede el oportuno Documento de Retención de Crédito con número: 220160014998 de fecha 17/06/2.016 por importe de 9.000,00 euros.*

**BENEFICIARIO:**

- *FEDERACIÓN CANARIA DE JUEGO DEL PALO CANARIO –DELEGACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA-.*

**PROYECTO DE PROMOCIÓN FÍSICO-DEPORTIVO, OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y COSTES:**

*"PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO - TEMPORADA 2.016" GASTOS GENERALES:  
TOTAL: 9.000,00 EUROS.*

- *Programas Cursillos Tecnificación: SEDES:*
- *CLUB-ESCUELA EL SORINQUE DE GRAN TARAJAL.*
- *CLUB ESCUELA HURIAME DE VILLAVERDE.*
- *CLUB ESCUELA PUERTO CABRAS DE PUERTO DEL ROSARIO.*
- *ASOCIACIÓN CULTURAL DUNAS DE CORRALEJO.*

b) Suscribir Convenio de Colaboración, entre la Federación de Juego del Palo Canario y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades de monitoraje en sus Programas de Promoción Físico-Deportiva que tendrá carácter de bases reguladoras para la concesión de subvención nominada en los Presupuestos de esta Corporación Insular del año 2.016, por importe de hasta 9.000,00 euros y cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN DE JUEGO DEL PALO CANARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO.-**

En Puerto del Rosario, a de de 2016

REUNIDOS

*DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2016.*

*DE OTRA PARTE, D. Guillermo Martínez García, con DNI núm. 42.791.024-f, Presidente de la Federación de Juego del Palo Canario, CIF. G-35513548, con domicilio social en la Calle Eusebio Navarro, 2 de Las Palmas de Gran Canaria, facultado para este acto por el Certificado expedido por el Secretario de la Federación Canaria de Juego del Palo Canario de fecha 20 de junio de 2.016.*

*Secretaría General: CGI/O-17.11.2016  
MARM/hca*

*Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de promoción física-deportiva, y a tal efecto,*

#### *EXPONEN*

*PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias promueve las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.*

*SEGUNDO.- Que la Federación de Juego del Palo Canario, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica del Palo Canario en Fuerteventura, para ello destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los diferentes Clubes al objeto de que participen en las competiciones oficiales y en la divulgación y promoción de tal práctica deportiva.*

*Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes*

#### *ESTIPULACIONES*

*PRIMERA.- Objeto del Convenio*

*El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Juego del Palo Canario, para el desarrollo de las actividades de sus Programas de Promoción Físico-Deportiva temporada 2016, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2016 la correspondiente partida presupuestaria que posibilite la ejecución de las actividades programadas.*

*SEGUNDA.- Obligaciones de las partes*

*2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la Federación de Juego del Palo Canario, partida presupuestaria destinada a subvencionar la temporada 2016: SUBVENCIÓN DEPORTIVA FEDERACIÓN CANARIA JUEGO DEL PALO CANARIO. Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Federación reseñada, para el objeto del presente Convenio. Según lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*2.2.- De la Federación Canaria de Juego del Palo Canario,*

*Es obligación de la Federación del Juego del Palo Canario:*

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la Temporada 2016, del 01 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2016.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

**Secretaría General: CGI/O-17.11.2016**

**MARM/hca**

**TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio**

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada por la Federación de Juego del Palo Canario, según el presente Convenio, a la Campaña: "TEMPORADA 2016", y tendrá por objeto su financiación por un importe de hasta 9.000,00 euros, según la preceptiva Memoria desglosada (adjunta al expediente en trámite) incluyendo Presupuesto con detalle individual, Sedes, y cantidades abonadas. En los siguientes gastos:

- **CAMPAÑA 2016 GASTOS GENERALES MONITORAJE ESCUELAS DE PALO CANARIO: 9.000,00 euros.**

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, una partida presupuestaria 60.3410A.48908 nominada "SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DEPORTIVA 2.016 FEDERACIÓN CANARIA JUEGO DEL PALO CANARIO", con un montante de 9.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160014998, de fecha 17 de junio de 2016. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de las actividades reseñadas hasta un importe de 9.000,00 euros; que supone el 100% de 9.000,00 euros del Presupuesto en concepto de Gastos Totales presentados y a justificar por la Federación del Juego del Palo Canario.

**CUARTA.- Procedimiento de concesión**

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Federación del Juego del Palo Canario, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

**QUINTA.- Abono de la subvención**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Federación del Juego del Palo Canario, el 100% de la subvención, 9.000,00 euros, en un solo pago y a partir del momento en que se proceda a la firma del Convenio por ambas partes.

**SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación**

La Federación del Juego del Palo Canario deberá justificar la subvención mediante:

- Memoria comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese las Sedes, en las que se ha participado en las Campañas de Promoción del Juego del Palo Canario, con resultados y evaluación de la misma.
- Originales de los Certificado o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos totales efectuados en la actividad objeto de la subvención, que deberá reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 20 de febrero de 2017.

La documentación que debe aportar la Federación del Juego del Palo Canario deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

**SEPTIMA.- Vigencia del Convenio**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 20 de febrero de 2017.

**OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones**

El receptor beneficiario queda obligado a justificar documentalmente, la subvención, en los términos expresados en este Convenio y según el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

**NOVENA.- Régimen jurídico aplicable**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-17.11.2016*

*MARM/hca*

*Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.*

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE FUERTEVENTURA.*

*Fdo.- Marcial Morales Martín.*

*EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
DE JUEGO DE PALO CANARIO*

*Fdo.- Guillermo Martínez García.*

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**



Secretaría General: CGI/O-17.11.2016

MARM/hca

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 17 de noviembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN**

- Convenio de colaboración ente el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores De Gran Tarajal (2016).

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 17 de octubre de 2016 con el Visto Bueno del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López de fecha 2 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar el convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, con NIF G-35050830, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

- Conceder a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, con NIF G-35050830 una subvención directa para gastos de funcionamiento durante el año 2.015 de diez mil Euros (10.000 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

- Declarar justificada dicha subvención y en consecuencia proceder al abono de la misma previa firma del convenio y demás trámites oportunos.

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**